COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago **0013691258**

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: INDUSTRIA AMBIENTAL SAS
Nit: 9009161211
Dirección: KM 19-20 VIA MOSQUERA MADRID
Ciudad: BOGOTA
Teléfono: 8290800

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta:	$55,000,000.00
Derechos de Emisión:	$20,000.00
Valor IVA:	$10,453,800.00
Recargos y/o Descuentos:	$0.00
Total Valor a Pagar	**$65,473,800.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **27/03/2020**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: MEDELLIN
Póliza No: 1000202
Anexo No: 9
Ramo: 300 - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Fecha de exp: 26/02/2020
Vigencia: 26/02/2020 - 26/02/2021

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO	**$**	
***CHEQUE**	**$**	
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web www.sbseguros.co; utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 2034 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)
- Banco Itaú (No requiere número de convenio)

Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):

- Colsubsidio, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349
- Vía Baloto: Convenio 95953349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relaciones la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013691258, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 27/03/2020, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.
"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0013691258(3900)000065473800

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **27/03/2020**

ENTIDAD

FORMA DE PAGO **FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA** **27/03/2020**

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO $		
*CHEQUE $		
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

(415)7709998141735(8020)0013691258(3900)000065473800

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000202	9	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL-F	MEDELLIN

TOMADOR: INDUSTRIA AMBIENTAL SAS — NIT: 9009161211

DIRECCION: KM 19-20 VIA MOSQUERA MADRID — TELEFONO: — CIUDAD: BOGOTA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: INDUSTRIA AMBIENTAL SAS — NIT: 9009161211

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 16 HH (Día-Mes-Año)	
26/FEBRERO/2020	26/FEBRERO/2020	26/FEBRERO/2021	365	26/FEBRERO/2020	26/FEBRERO/2021	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO COMPAÑÍA	% PARTICIPACION
JAVIER ESCOBAR Y CIA LTDA	2149	100.	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 1

DIRECCION :	KM 19 - 20 VIA MOSQUERA - MADRID	CIUDAD:	MOSQUERA
PAIS:	COLOMBIA	MODALIDAD:	POR OCURRENCIA
JURISDICCION:	COLOMBIA		
LEGISLACION:	COLOMBIA		
TERRITORIALIDAD:	COLOMBIA		
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS :		COLOMBIA	

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	$ 10,000,000,000.00	$ 10,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE PAGOS MEDICOS VOLUNTARIOS	$ 200,000,000.00	$ 600,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	$ 5,000,000,000.00	$ 10,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE UNION Y MEZCLAS	$ 2,000,000,000.00	$ 2,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL PARA CONSTRUCCION, REMOCION, ENSANCHE, AMPLIACION Y MONTAJE	$ 500,000,000.00	$ 1,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS	$ 5,000,000,000.00	$ 10,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	$ 1,600,000,000.00	$ 1,600,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	$ 2,000,000,000.00	$ 4,000,000,000.00

.

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**		PRIMA BRUTA:	55,000,000.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:27/03/2020		BASE IMPONIBLE:	(19% 55,020,000.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	20,000.00
		VALOR IVA:	10,453,800.00
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	65,473,800.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000202	9	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL-F	MEDELLIN

TOMADOR: INDUSTRIA AMBIENTAL SAS — NIT: 9009161211

DIRECCION: KM 19-20 VIA MOSQUERA MADRID — TELEFONO: — CIUDAD: BOGOTA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: INDUSTRIA AMBIENTAL SAS — NIT: 9009161211

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

RIESGO No. 1

DIRECCION :	KM 19 - 20 VIA MOSQUERA - MADRID	CIUDAD:	MOSQUERA
PAIS:	COLOMBIA	MODALIDAD:	POR OCURRENCIA
JURISDICCION:	COLOMBIA		
LEGISLACION:	COLOMBIA		
TERRITORIALIDAD:	COLOMBIA		
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS :		COLOMBIA	

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	$ 10,000,000,000.00	$ 10,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE PAGOS MEDICOS VOLUNTARIOS	$ 200,000,000.00	$ 600,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	$ 5,000,000,000.00	$ 10,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE UNION Y MEZCLAS	$ 2,000,000,000.00	$ 2,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL PARA CONSTRUCCION, REMOCION, ENSANCHE, AMPLIACION Y MONTAJE	$ 500,000,000.00	$ 1,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS	$ 5,000,000,000.00	$ 10,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	$ 1,600,000,000.00	$ 1,600,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	$ 2,000,000,000.00	$ 4,000,000,000.00

.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000202	9	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	MEDELLIN

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000202	9	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	MEDELLIN

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000202	9	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	MEDELLIN

TEXTOS DE LA POLIZA

Tipo
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - a este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del condicionado general código 21032018-1322-P-06RESP_CIVILEXTRAC-D00I y que ha sido previamente depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia publicado en la página web: www.sbseguros.co
Póliza RENOVACION 2-300-1000202

Tomador INDUSTRIA AMBIENTAL SAS NIT 900.916.121-1
Asegurado (s)
INDUSTRIA AMBIENTAL SAS NIT 900.916.121-1
ECOLOGIA Y ENTORNO SAS ESP NIT 800.193.444-6
INCINERADORES INDUSTRIALES SAS ESP NIT 805.028.501-0
OIL RECOVERY SYSTEMS CO ORCO SA NIT 806.001.941-4
LOGISTICA & DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D SAS NIT 900.668.487-5
ENERGIA PURA PROYECTO SOPO S.A.S NIT 900.953.480-6
VALREX SAS NIT. 860.525.156-4
Beneficiarios Terceros Afectados
Tipo de Negocio DIRECTO
Periodo de la póliza Desde: 26 de Febrero de 2020 Hasta: 26 de Febrero de 2021

Actividad Cubierta Manejo de residuos industriales
Ubicación KM 19-20 VIA MOSQUERA MADRID
Territorio Colombia
Jurisdicción Colombia
Legislación Colombia
Modalidad Ocurrencia Texto SBS Seguros Endoso N. 1 (Adjunto)

Interés Asegurable
SBS Seguros Colombia S.A. indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, entendidos estos como el perjuicio moral y fisiológico, que cause el Asegurado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual que legalmente le sea imputada, originada en un hecho accidental, súbito e imprevisto que haya causado daños directos a terceros en sus bienes o personas, y sean consecuencia del desarrollo de la “ACTIVIDAD” asegurada y aquí descrita:

CONDICION ECONOMICA

Límite Asegurado COL $10.000.000.000 Evento y Agregado Vigencia
Prima: COL $55.000.000 Prima Anual antes de IVA y gastos de Expedición de COP20.000

DEDUCIBLES
Decreto 1609 10% del valor de la perdida Mínimo COL$5.000.000
Demás Coberturas 10% del valor de la perdida Mínimo 3 SMMLV
Gastos Médicos: No aplica Deducible

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Amparo Básico:
1. LABORES – PREDIOS – OPERACIONES (hasta el 100% por Evento y Agregado Vigencia del “Limite Asegurado”)
1.1 Posesión, conservación, uso u ocupación de predios y bienes inmuebles.
1.2 Labores y operaciones dentro del giro normal de sus actividades.
1.3 Incendio, voladura o explosión proveniente de los predios Asegurados.
1.4 Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de sus actividades.
1.5 Actividades culturales, recreativa, capacitación y actividades sociales, deportivas y demás eventos que organice, promocione y/o desarrolle el

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

TEXTOS DE LA POLIZA

asegurado dentro y fuera de sus predios, inferiores a 1.000 participantes, invitados o espectadores.
1.6 Operación de restaurantes y/o cafeterías dentro de los predios de sus actividades, incluyendo los daños, lesiones y/o muerte ocasionada por el consumo de alimentos y bebidas distribuidas en tales instalaciones.
1.7 Avisos y vallas, propaganda, publicidad y mensajes en cualquier medio, dentro y fuera de los predios asegurados, excluyendo la responsabilidad por el contenido o sus efectos, el cumplimiento, entrega o pago de lo prometido o premios y sus efectos.
1.8 Funcionamiento de ascensores, elevadores, escaleras automáticas y similares, a su cargo y manejo, dentro de los predios de sus actividades.
1.9 Operaciones de cargue y descargue realizadas por el Asegurado dentro de sus predios.
1.10 Posesión y/o uso de depósitos, tanques, piscinas y plantas de tratamiento de aguas y tuberías dentro de los predios del asegurado.
1.11 Responsabilidad Civil Extracontractual causada por el Asegurado con Bienes bajo su cuidado, tenencia y control dentro de los predios del asegurado.
1.12 Responsabilidad Civil Extracontractual por Hechos de empleados.
1.13 Responsabilidad Civil Extracontractual por participación del asegurado en ferias, exposiciones, convenciones y similares nacionales, organizadas o no por él.
1.14 Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la ejecución de contratos.
1.15 Responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado en su calidad de arrendador o arrendatario de bienes inmuebles.

Amparos Opcionales (Numeral 3 del Condicionado General)
• Pagos Médicos Voluntarios (Gastos Médicos) Sublímite Hasta COL$50.000.000 Persona. Hasta COL$200.000.000 Evento. Hasta COL$600.000.000 Agregado Vigencia.
• Contratistas Independientes (Contratistas y/o subcontratistas). Esta cobertura opera siempre en exceso mínimo de COL $20.000.000 o del valor cubierto por la póliza o pólizas de responsabilidad civil extracontractual que tenga el o los contratistas y/o subcontratistas, el valor que resulte mayor. Sublímite hasta el 50% por evento y hasta el 100% Agregado vigencia del “Limite Asegurado”.
• Productos, unión, mezcla y transformación (incluyendo operaciones terminadas) a consecuencia directa del uso, manejo o consumo por parte de terceros. Bajo el “LIMITE ASEGURADO” y no en adición a este para esta cobertura, se incluyen los gastos, costos y honorarios de defensa en procesos instaurados en el exterior por eventos amparados bajo la presente, en caso de otorgarse la cobertura fuera de Colombia Sublímite hasta COL 2.000.000.000 por evento y Agregado vigencia
• Obras civiles menores dentro de los predios del asegurado (reparación o construcción, remoción, ensanche y/o ampliación de plantas o montaje de maquinaria y equipo) cuyo valor total de proyecto no sea superior a COL$ 500.000.000 Sublímite hasta COL$500.000.000 por evento y COL$1.000.000.000 Agregado vigencia.
• Garajes y Aparcaderos (Parqueaderos) debidamente encerrados, vigilados y control de entrada y salida. Sublímite Daños hasta el 50% por evento y hasta el 100% Agregado vigencia del “Limite Asegurado”. Hurto Calificado de vehículos COL$250.000.000 por Evento y hasta COL$500.000.000 Agregado Vigencia.
• Bienes bajo cuidado, tenencia y control (Daños a los bienes). Siempre que no sean bienes que se encuentren amparados bajo otra póliza y/o cobertura, o sean bienes de terceros para cualquier tipo de proceso o para ser transportados. Sublímite hasta COL 1.600.000.000 por evento y Agregado vigencia
• Responsabilidad Patronal. Sublímite Hasta COL$150.000.000 por Persona. Hasta COL$2.000.000.000 por Evento. Hasta COL$4.000.000.000 Agregado Vigencia.
• Vehículos no propios del asegurado en exceso mínimo de COL $100/100/200 millones por vehículo o el límite asegurado contratado en otras pólizas, el que sea mayor. En caso de no poseer esta cobertura, el presente amparo opera como capa primaria con un deducible diferencial de 10% de la pérdida, mínimo COL $5.000.000. Sublímite hasta el 100% por evento y Agregado vigencia del “Limite Asegurado”.
• Vehículos propios del asegurado en exceso mínimo de COL $100/100/200 millones por vehículo o el límite asegurado contratado en otras pólizas, el que sea mayor. En caso de no poseer esta cobertura, el presente amparo opera como capa primaria con un deducible diferencial de 10% de la pérdida, mínimo COL $5.000.000. Sublímite hasta el 100% por evento y Agregado vigencia del “Limite Asegurado”.
• Actividades de empleados en el exterior. Sublímite hasta el 100% por evento y Agregado vigencia del “Limite Asegurado”.
• Polución y contaminación accidental, súbita e imprevista (72 horas). Sublímite hasta el 100% por evento y Agregado vigencia del “Limite Asegurado”.
• Puntería de celadores y/o vigilantes - Responsabilidad Civil Extracontractual del personal de celaduría, vigilancia y seguridad. Si el servicio es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso siempre de 400 SMMLV. Sublímite hasta el 100% por evento y Agregado vigencia del “Limite Asegurado”.
• Transporte de materias primas y/ o productos - Daños a bienes de terceros, lesiones y/o muerte de los mismos durante el almacenamiento y transporte realizado por el Asegurado de materias primas, productos y/o mercancías. Sublímite hasta el 100% por evento y Agregado vigencia del “Límite Asegurado”.
• Responsabilidad civil Cruzada entre asegurados y entre este y contratistas y subcontratistas frente a terceros. En caso que contratitas no tenga

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000202	9	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	MEDELLIN

TEXTOS DE LA POLIZA

póliza contratada se aplicará un deducible de 10% mínimo $ 10.000.000 toda y cada pérdida Sublímite hasta el COL $2.000.000.000 por evento y hasta COL $4.000.000.000 Agregado vigencia
• Amparo Automático de nuevos predios y/o actividades nuevas o adicionales, limitadas a la actividad asegurada actual del negocio, con aviso a la Compañía en 30 días. Sublímite hasta el 100% por evento y Agregado vigencia del “Límite Asegurado”.

Amparos Especiales:
1 Los daños ocasionados de forma directa por la mercancía peligrosa y /o residuos peligrosos transportada por el asegurado, cuya contaminación provenga de un accidente o serie de accidentes originados en un acontecimiento súbito e imprevisto, y que por razón de la responsabilidad civil extracontractual resulte responsable de acuerdo con el decreto 1609 de 2002, incluyendo incendio, explosión, operaciones de cargue y descargue y gastos de mitigación, remediación, limpieza y remoción que sean cuantificables y reparables con la tecnología disponible al momento de la ocurrencia del evento, siempre que resulten y se manifiesten durante las 72 horas siguientes al inicio del evento que dio origen a la descarga, dispersión, derrame o emanación del producto o mercancía peligrosa causante del daño. entiéndase cubierto el daño súbito, imprevisto y accidental causado a terceros o a bienes de estos, incluido el daño físico al medio ambiente (naturaleza y fauna), excluyendo la reparación de las condiciones primitivas o características del medio ambiente o del ecosistema. se excluye el daño o pérdida de las mercancías, de los tanques, de los vehículos o de terceros que por cesión de derechos puedan reclamar por la carga. esta cobertura opera en exceso a la cantidad de salarios según la capacidad de galonaje establecidos en el decreto 4299 de 2005 por vehículo para transporte de hidrocarburos, pero con deducible diferencial para otro tipo de mercancías peligrosas. los decretos 1609 de 2002 y 4299 de 2005 fueron compilados en el decreto 1079 de 2015 y 1073 de 2015. La cobertura del transporte de residuos peligrosos incluye un ámbito nacional Sublímite hasta 2800 SMMLV por evento y Agregado vigencia

2 Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento o avalanchas de tierra, asentamiento, vibraciones y/o inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas por el asegurado, excluyendo trabajos de cimentación o aquellos que se realice a una profundidad mayor a 2 metros bajo el nivel del suelo. Sublímite Hasta COL $2.000.000.000 Evento y Agregado Vigencia.

Condiciones Particulares:
1. Se ampara el Lucro Cesante, Perjuicio Moral, Perjuicio Fisiológico y Perjuicios de Vida en Relación del Tercero afectado, resultantes directamente de un daño emergente amparado bajo la póliza.
2. Gastos de defensa: SBS Colombia queda expresamente facultada para participar en la defensa que asuma el asegurado en todo proceso o actuación judicial o extrajudicial que se promueva contra él por la ocurrencia de hechos cubiertos por la póliza, así como para proponer, propiciar arreglos y transacciones entre el asegurado y los terceros reclamantes. El asegurado, por su parte, atenderá y podrá observar las instrucciones que a estos respectos proponga SBS Colombia. Cualquier actuación del asegurado o de sus representantes que pueda obstaculizar el ejercicio de esta facultad, o que pueda perjudicarla, permitirá a SBS Colombia dentro del respectivo proceso, solicitar del valor de la indemnización, las deducciones o restituciones a que hubiere lugar, en virtud de la relación contractual con el asegurado, de conformidad con las normas del procedimiento civil. Los gastos de defensa hacen parte del “LIMITE ASEGURADO” expresado en la presente póliza, incluyendo los honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causahabientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa, o fraudulenta, así mismo dentro del limite asegurado, se contempla el costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos, sin la obligación de otorgar dichas cauciones. De acuerdo al Art 1128 del Código de Comercio, SBS Colombia pagará aun en exceso de la suma asegurada, las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la aseguradora, con la salvedad que, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la aseguradora solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización. Esta cobertura no operara en los siguientes casos: Si la responsabilidad proviene de dolo del asegurado. Si el asegurado enfrenta el proceso contra orden expresa de SBS. Si el valor de la indemnización ordenada en el fallo condenatorio por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que conforme a las condiciones de este contrato de seguros delimita la responsabilidad de SBS, en cuyo caso esta solo responderá por los gastos del proceso, en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización aun cuando se tratare de varios juicios resultantes de un solo acontecimiento SBS Seguros queda expresamente facultada para orientar la defensa del asegurado en todo proceso o actuación judicial o extrajudicial que se promueva contra él por la ocurrencia de hechos cubiertos por la póliza, así como para propiciar arreglos y transacciones entre el asegurado y los terceros reclamantes
3. Revocación de la póliza 30 días.
4. Los límites y sublímites aquí asegurados o en algún anexo que aplique a esta, podrán agotarse en una o varias reclamaciones. Sin embargo, SBS Seguros Colombia S.A. no otorga ni hará restablecimiento automático parcial o total de límite alguno.
5. Conocimiento del riesgo.
6. La suma máxima de responsabilidad asumida por SBS Seguros Colombia S.A., es la que aparece como “LIMITE ASEGURADO”; siendo este un límite único combinado y agregado vigencia, sin exceder para cada amparo afectado el límite o sublímite otorgado por evento, los cuales se entienden incorporados dentro del mencionado límite, de forma tal que dado un evento que afecte la responsabilidad civil extracontractual asegurada, SBS solo

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000202	9	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	MEDELLIN

TEXTOS DE LA POLIZA

será responsable hasta el límite cubierto para el amparo o amparos afectados, sin exceder en ningún caso el monto del "LIMITE ASEGURADO" por evento.
7. Designación de ajustadores de común acuerdo, siempre que pertenezcan al registro de SBS.
8. Los términos y condiciones presentados no son deducible de alguna otra póliza.
9. Los términos y condiciones presentados se mantendrán iguales, siempre y cuando no cambien las condiciones del riesgo asegurado.
10. La presente propuesta está sujeta a la no existencia de nuevos siniestros o circunstancias potenciales y a la no agravación del riesgo con respecto a lo informado suministrada o a la del formulario de solicitud y sus anexos, si los hubiere, antes de la fecha de la iniciación de la vigencia de la póliza. En caso de presentarse tales situaciones los términos de la presente propuesta serán susceptibles de ser modificados.
11. La mención o inclusión de más de un asegurado en la póliza, en carátulas o en endosos de modificación de la misma no aumenta o multiplica la suma asegurada asumida como limite máximo de responsabilidad por la aseguradora, en consecuencia, esta póliza protege a cada asegurado como si cada uno de ellos hubiere suscrito una póliza independiente, más sin embargo la compañía con respecto a cada uno de los asegurados nombrados, no excederá en total para un accidente o serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite máximo de responsabilidad estipulado por evento y en el agregado para la vigencia de la póliza.
12. OFAC: El Asegurador no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría al Asegurador, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.
13. Endoso Modificación de Exclusiones Generales. Texto SBS Seguros Endoso No. 2 (Adjunto).
14. Teniendo en cuenta que el cliente tiene un plan de contingencias, en caso de presentarse un evento, el cliente debe atender el mismo y luego repetirse contra el causante del daño en caso de que no haya responsabilidad o solicitar el reembolso correspondiente a la compañía en caso de que si haya cobertura, con los respectivos soportes
15. El amparo de la presente póliza es para todos y cada uno de los predios donde el cliente desarrolla su actividad
16. Revocación de la póliza a sesenta (60) días previo aviso al Ministerio de Minas y Energía, fecha a partir de la cual empieza a correr los 60 días.

Pago de Prima
La prima resultante de este seguro deberá ser pagada dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia.

Siniestros
Cero en los últimos tres años

Información financiera
Ingresos al 2018 $88.079 millones
Empleados 657
Nomina anual $12.350 millones

AVISO IMPORTANTE – LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEXTOS DE LA POLIZA

comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal. La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia

ENDOSOS

ENDOSO No. 1- ENDOSO MODALIDAD

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, concertada entre INDUSTRIA AMBIENTAL SAS como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la NUMERAL 21 – PRESCRIPCION se aclara y modifica lo siguiente:
MODALIDAD OCURRENCIA: Bajo esta modalidad de cobertura, el hecho causante del daño al tercero debe haber “ocurrido” durante el periodo de vigencia de la póliza, en concordancia con el ART.1131 – “Configuración del siniestro en el seguro de responsabilidad civil” y el ART. 1081 - “Prescripción de acciones”, descrita en el Código de Comercio.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación adicional.

ENDOSO No. 2- ENDOSO DE EXCLUSIONES ADICIONALES

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, concertada entre INDUSTRIA AMBIENTAL SAS como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan añadir al siguiente numeral:

En la CONDICIÓN 2 – EXCLUSIONES se añaden los siguientes numerales: Además de las exclusiones consignadas en las condiciones generales del contrato de seguros, que le sean aplicables a estas condiciones y, lo que se pacte por escrito en el mismo sentido y/o en contrario en las condiciones particulares y/o anexos al presente, este contrato de seguro no cubre la responsabilidad civil extracontractual derivada total o parcialmente, directa o indirectamente de:

2.60. Por la cobertura de predios, labores y operaciones, no se amparan los perjuicios sufridos por las victimas indirectas (quien no sufre directamente el perjuicio, pero tiene derecho a reclamar), como consecuencia de las lesiones y/o muerte causadas a una persona natural vinculada contractualmente con el asegurado como empleados y consumidores, porque la indemnización a que haya lugar, se pagará por los amparos de Patronal y Productos respectivamente, en caso de otorgarse
2.61. Cualquier evento derivado directa e indirectamente de amparos diferentes a los expresamente mencionados en estas condiciones de cobertura.
2.62. Hurto simple o desaparición misteriosa en caso de no otorgar la cobertura
2.63. Actividades diferentes a parqueadero como valet parking, lavado, limpieza, reparación, venta, consignación, entre otras
2.64. Daño, hurto, perdida o desaparición de la carga y bienes dejados en los vehículos.
2.65. Daño, perdida o desaparición de accesorios no instalados en la fabrica.
2.66. En caso de que el parqueadero sea administrado, no es objeto de cobertura cualquier indemnización al propietario del mismo.
2.67. Conducción de vehículos dentro del parqueadero por personal del asegurado o terceros
2.68. Dejar llaves de vehículos en el parqueadero para su movilización
2.69. Exceder la capacidad autorizada para el parqueadero 2.70. Daños causados por incumplimientos y cancelaciones de servicios

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000202	9	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	MEDELLIN

TEXTOS DE LA POLIZA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada